

## VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de CYRIL BEEKLEY DOYLE JOHNSON (q.e.p.d.) desde el día 27 de febrero de 1980, y

b) Son herederos del causante en su calidad de esposa e hijos, respectivamente, MURIEL LOUISA MALONEY DE DOYLE, y CIRILO DELANO DOYLE MALONEY.

10. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que puedan tener algún interés legítimo en él;

2.- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuorio, se tenga como parte el señor Director General de ingresos; y

3.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo) Dra. Alma L. de Vallarino (fdo) Carlos Strah, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 5 de junio de 1980.

(fdo) Dra. Alma L. de Vallarino  
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Carlos Strah  
El Secretario

L-536821  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general.

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del fallecido VICTOR RICARDO CAMPBELL ROWE, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutiva dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, VEINTIENES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

## DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del fallecido VICTOR RICARDO CAMPBELL ROWE, desde el 4 de mayo de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredera sin perjuicio de tercero, la señora SHIRLEY RODNEY DE CAMPBELL & SHIRLEY RODNEY ALLEN en su condición de esposa del causante;

y  
ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (fdo) JACINTO CEREZO GONDOLA, EL SECRETARIO (fdo) JUAN C. Maldonado.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de mayo de 1980, por el término de 10 días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,  
(fdo) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO,  
(fdo) JUAN C. Maldonado

L-575083  
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 256  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

## HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) JULIO RICARDO ORTEGA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, artesano, residente en Calle Mata Soto casa No. 4712, con cédula de identidad personal No. 8-46-863, en rep. de su hija MIRNA GRACIELA RICARDO menor de edad, 10 años en su propio nombre en representación de su hija, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno municipal Urbano localizado en el lugar denominado Carretera a la Mitra de la Barriada 2da. Altos de San Fco. Correcimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número L - 4 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : RESTO DE LA FINCA 58848 Fc. 266 T. 1358 OCUPADO POR CELMIRA MARIA PEREZ, CON 22.91 Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 58848 F. 266 T. 1358 O- CUPADO POR AURORA ELENA SANCHEZ, CON 32.55 Mts.

ESTE : CARRETERA A LA MITRA, CON 17.00 Mts

OESTE: RESTO DE LA FINCA 58848 F. 266 T. 1358 OCUPADO POR DOMINGOS AMANIEGO, CON 26.50 Mts

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON cincuenta y CUA- TRO DECIMETROS CUADRADOS (724,54 M<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE:  
Fdo. SR. MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

OFICIAL DEL DPTO DE CATASTRO.

Fdo. SRA: CORALIA DE ITURRALDE

L 536559  
(Única publicación)

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. MARTES 24 DE JUNIO DE 1980

No. 19.097

## CONTENIDO

## CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 16 de 9 de junio de 1980, por la cual se autoriza la acuñación de monedas de interés numismático y se adiciona con carácter transitorio el Artículo 1172-P al Código Fiscal

## AVISOS Y EDICTOS

## CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUTORIZASE LA ACUÑACION DE MONEDAS Y SE ADICIONA CON CARACTER TRANSITORIO EL ARTICULO 1172-P AL CODIGO FISCAL

LEY 16  
(de 9 de junio de 1980)

Por la cual se autoriza la acuñación de monedas de interés numismático y se adiciona con carácter transitorio, el Artículo 1172-P al Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION  
DECRETA:

ARTICULO 1: Adiciónase al Código Fiscal, el Artículo 1172-P Transitorio, así:

"Artículo 1172-P (Transitorio): Creanse durante los años 1980-1986, las siguientes monedas:

1. Moneda de Oro de B/500.00 (Quinientos Balboas) la cual medirá 45.0 (cuarenta y cinco punto cero) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 37.18 (treinta y siete punto dieciocho) gramos. La moneda será acuñada en oro fino de 500/1000 (quintos milésimos).

2. Moneda de Oro de B/250.00 (Doscientos Cincuenta Balboas) la cual medirá 31.75 (treinta y uno punto setenta y cinco) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 15.23 (quince punto veintitrés) gramos. La moneda será acuñada en oro fino de 500/1000 (quintos milésimos).

3. Moneda de Oro de B/150.00 (Ciento Cincuenta Balboas) la cual medirá 27.0 (veintisiete punto cero) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 7.67 (siete punto sesenta y siete) gramos. La moneda será acuñada en oro fino de 500/1000 (quintos milésimos).

4. Moneda de Oro de B/100.00 (Cien Balboas) la cual medirá 26.16 (veintiséis punto diecisésis) milímetros de diámetro con un peso total aproximado de 7.13 (siete punto trece) gramos. La moneda será acuñada en oro fino de 500/1000 (quintos milésimos).

5. Moneda de Oro de B/50.00 (Cincuenta Balboas) la cual medirá 22.0 (veintidós punto cero) milímetros de diámetro con un peso total aproximado de 5.48 (cinco punto cuarenta y ocho) gramos. La moneda será acuñada en oro fino de 500/1000 (quintos milésimos).

6. Moneda de Oro de B/20.00 (Veinte Balboas) la cual medirá 14.50 (catorce punto cincuenta) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 2.19 (dos

puntos diecinueve) gramos. La moneda será acuñada en oro fino de 500/1000 (quintos milésimos).

7. Moneda de Plata de B/20.00 (Veinte Balboas) la cual medirá 61.0 (sesenta y uno punto cero) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 119.96 (ciento diecinueve punto noventa y seis) gramos. La moneda será acuñada en plata fina de 500/1000 (quintos milésimos).

8. Moneda de Plata de B/10.00 (Diez Balboas) la cual medirá 40.0 (cuarenta punto cero) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 26.48 (veintiséis punto cuarenta y ocho) gramos. La moneda será acuñada en plata fina de 500/1000 (quintos milésimos).

9. Moneda de Plata de B/5.00 (Cinco Balboas) la cual medirá 39.0 (treinta y nueve punto cero) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 24.08 (veinticuatro punto cero ocho) gramos. La moneda será acuñada en plata fina de 500/1000 (quintos milésimos).

10. Moneda de Plata de B/1.00 (Un Balboa) la cual medirá 38.1 (treinta y ocho punto uno) milímetros de diámetro, con un peso total aproximado de 21.60 (veintiuno punto sesenta) gramos. La moneda será acuñada en plata fina de 500/100 (quintos milésimos).

11. Moneda de Cuproníquel de Cinco Balboas (calidad de acuñación): Esta moneda de un valor nominal de CINCO BALBOAS (B/5.00) tendrá un diámetro de 29.0 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75.0% de cobre y 25.0% de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 30.32 gramos.

12. Moneda de Cuproníquel de Un Balboa (calidad de acuñación): Esta moneda de un valor nominal de UN BALBOA (B/1.00) tendrá un diámetro de 38.1 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75% de cobre y 25% de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 22.68 gramos.

13. Moneda de Cuproníquel de Cincuenta Centésimos de Balboa. Esta moneda de un valor nominal de CINCUENTA CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.50) tendrá un diámetro de 30.61 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75.0% de cobre y 25.0% de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 11.5 gramos.

14. Moneda de Cuproníquel de Veinticinco Centésimos de Balboa. Esta moneda de un valor nominal de VEINTICINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.25) tendrá un diámetro de 24.26 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75% de cobre y 25% de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 5.67 gramos.

15. Moneda de Cuproníquel de Diez Centésimos de Balboa. Esta moneda de un valor nominal de DIEZ CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.10) tendrá un diámetro de 17.91 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75.0% de cobre y 25.0% de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea aproximadamente de 2.27 gramos.

16. Moneda de Cuproníquel de Cinco Centésimos de Balboa. Esta moneda de un valor nominal de CINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.05) tendrá un diámetro de 12.21 milímetros. La capa exterior será una aleación de 75.0% de cobre y 25.0% de níquel. El centro de esta moneda será totalmente de cobre, de manera que su peso total sea de aproximadamente 5.00 gramos.



**PRIMERO:** Que está abierto el juicio de sucesión intesta de EMMANUEL VERGARA STANZIOLA, desde el día 5 de noviembre de 1979, fecha de su defunción.

**SEGUNDO:** Que son sus herederos y sin perjuicios de terceros sus menores hijos, MANUEL ANTONIO VERGARA VALDES e ISLAY ALIETI VERGARA VALDES.

**Y ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1979, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Eljese y publíquese el edicto respectivo.

Cópíese y notifíquese, ... (fdo) EL JUEZ, Liedo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS... (fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy 3 de junio de 1980.

El Juez,  
Liedo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

(fdo)  
LUIS A. BARRIA  
Secretario

L-537060.  
(Única Publicación).

#### AVISO

Informamos que, mediante Escritura Pública No. 418 de 11 de junio de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, obtuvimos en compra el negocio denominado "POLLOS SAM NG", ubicado en Calle 11 Central y Justo Arosemena No. 10,149, Colón.

SEVERIANA AMOR SANCHEZ  
Cédula No. 3-64-54

L 575537  
la. Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El que Suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por este medio;

#### EMPLAZA:

JOSE RIOS CABALLERO, panameño, soltero, de 23 años de edad, natural del Distrito de Bugaba, y con residencia en San Isidro, Distrito del mismo nombre, jornalero, estudios primarios hasta el II grado, hijo de Juan Ríos y Olga Caballero, cedulado No. 4-247-557; para que dentro del término de diez -10- contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto cometido en detrimento de Alberto Vega Pitti.

El auto en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 248 - DAVID, veintisiete -27- de junio de mil novecientos setenta y nueve - 1979-.

VISTOS: .....

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra GILBERTO QUINTERO PITTI (A) GIL, panameño, soltero, de 18 años de edad, nació el 20 de julio de 1960, con residencia en Caizán, Distrito de Renacimiento, hijo de José María Mendoza y Cristobalina Pitti, jornalero, con cédula de identidad personal No. 4-132-1252; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Lesiones en daño de José Eliécer Jiménez.

La Sentencia en su parte pertinente dice:  
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SENTENCIA No. 87, DAVID, veintitrés -23- de octubre de mil novecientos setenta y nueve - 1979 -.

4

na Pitti, jornalero, cedulado No. 4-132-1252; por infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El sindicado debe proveer los medios de su defensa. El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Y se mantiene su detención preventiva.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Firmado ilegible. --- José L. Castillo.

Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí. (fdo.) Firmado ilegible. Rolando O. Ortega A., Secretario.

Y para que sirva de formal notificación a GILBERTO QUINTERO PITTI, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, y copias debidamente autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación correspondiente.

(fdo.) Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

(fdo.) Rolando O. Ortega A., Secretario

(Oficio 447)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Al ausente, AGUSTIN MARTINEZ PINZON, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa JOSEFA DOLORES DEL SOCORRO SANDINO ROSALES, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará undefensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de junio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino  
Juez Segunda del Circuito.

(fdo.) Carlos Strah C.  
Secretario.

(L537004)  
Única publicación.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo, seguido por MANUEL ANTONIO SAAVEDRA VILLARREAL en contra de JOSE AMADO DEAGO, se ha señalado las horas hábiles del día 30 de junio, de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado:

"Mitad de la Finca No. 5874, inscrita al Folio 340, del Tomo 737, de la Sección de Herrera, Registro Público, de propiedad del demandado mencionado (esa mitad) consistente (la finca) en casa de un solo piso, techo de zinc, madera de sigua, pisos de cemento y mosaicos, abierto como al uso de salón de baile y cantina de tipo jardín, ubicada en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chiriquí, alinderada al Norte, con patio de Margarita Tello, Rosa M. Deago, Juan de Dios Rodríguez, Elena Cedeño y Angélica Villarreal; Sur, terreno de la Sociedad Anónima Rosa del Castillo, S.A.; Este, Gallera y patio de la Sociedad Rosa del Castillo, S.A.; y Oeste, Calle Pública de Monagrillo, sin nombre, SUPERFICIE: 677 metros cuadrados con un decímetro cuadrado. El techo está muy deteriorado".

Servirá de base para el remate, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (\$7,500.00, que es el valor pericial asignado a la mitad de la finca embargada y en el mismo pueden admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organo Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal hoy dos (2) de junio de mil novecientos ochenta (1980); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

(fdo.) ESTEBAN POVEDA C.  
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera.  
en funciones de alguacil ejecutor.

L560064  
Única publicación.

#### AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que, mediante la Escritura Pública No. 703, de 4 de junio de 1980, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Chiriquí, e inscrita a la Ficha 055886 Rollo 3978, Imagen 0141 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada FRAN-KLIN, S.A.

Panamá, 18 de junio de 1980

(L537069)  
Única publicación.

Panamá, veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

El Alguacil Ejecutor,  
(fdo) Gladys de Gross

L-536894  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No.3

Por este medio el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí;

##### EMPLAZA A:

JORGE SMITH, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio del Restaurante y Bar Texas.

El auto en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ,  
AUTO No.488, DAVID, 19 de diciembre de 1979.

VISTOS: . . . . .  
En consecuencia el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR CAUSA CRIMINAL contra JORGE SMITH, de generales desconocidas, por infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto, y el Capítulo II, Título XIII, Libro II en concordancia con el Título V, Libro I del Código penal.

Provea al sindicado los medios de su defensa. El negocio queda abierto a prueba por el término de tres días -3-, y en cuanto al sindicado JORGE SMITH, por ser prófugo de la justicia se ordena Emplazarlo por Edicto.....

Cópiale y Notifíquese (Fdo) Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí (Fdo) Rolando O. Ortega, Secretario.

Y para que sirva de formal notificación a JORGE SMITH se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, y copias debidamente autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación correspondiente.

(Fdo) Pablo I. Sánchez A.  
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

(Fdo) Rolando O. Ortega A.  
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original. David, 22 de febrero de 1980.

(Oficio 116)

EDICTO EMPLAZATORIO No 84  
Panamá, 29 de mayo de 1980

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público;

##### HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de la señora BERTILDA TEJEIRA SERRANO (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente;

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta,

EDITORIA RENOVACION, S.A.

VISTOS: . . . . .  
el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora BERTILDA TEJEIRA SERRANO, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos y sin perjuicios de terceros, sus hijos RODOLFO MELQUÍADES MUÑOZ TEJEIRA, ROBERTO ANTONIO MUÑOZ TEJEIRA y RICARDO JOSE MUÑOZ TEJEIRA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1621 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la Licda. DORIS ALICIA VANEGAS, como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiale y notifíquese.... (fdo) El Juez, Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, (fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy 29 de mayo de 1980.

El Juez, (Fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS  
(Fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario

(L537189)  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No.17

El Juez primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

##### EMPLAZA:

A la señora YOLANDA ZAMBRANO GALLARDO DE LEÓN, mujer, panameña, mayor de edad, educadora cedulada No. 2-292-786 de quien se dice domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo LUIS JOSE DE LEÓN CALVO.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos No 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy cinco (5) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

RAMON A. LAFFAURIE Q.  
Juez. 1o. del Cto. de Coclé.

IGNACIO GARCIA G.  
Secretario

(L537071)  
(Única publicación)

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 25 DE JUNIO DE 1980

No. 19.098

Se expresará además el número y fecha de presentación al Registro del documento que originó el último movimiento y la fecha de inscripción.

ARTICULO 4.: En la Sección de Micropelículas se llevará la Historia del inmueble inscrito, en tarjetas plásticas distinguidas con el número de finca y en rollos complementarios, en los cuales se considerarán registrados los documentos a que se refiere el numeral segundo del artículo 1764 del Código Civil, de acuerdo a la secuencia de los asientos de inscripción practicados sobre el mismo.

ARTICULO 5.: Corresponde a la Sección de Inscripción del Departamento de Procesamiento Electrónico de Datos:

a- Controlar la perfecta coincidencia de la información de los asientos a practicarse en los folios de inscripción con los formularios de inscripción.

b- Verificar que las inscripciones realizadas estén completas y coincidan con los inmuebles en que deben realizarse.

c- En caso de que el actualizar las fincas inscritas en tomos se presente repetición de números, se mantendrá la numeración existente agregándose una letra que la distinguirá.

ARTICULO 6.: La firma de los asientos practicados en el folio de inscripción corresponde al Jefe de Inscripción.

ARTICULO 7.: En caso de que la descripción del polígono o de las medidas lineales de un predio o servidumbre ocupe un espacio mayor que el determinado con los programas de computación para tal efecto, se hará la remisión a la microfilmación del documento.

ARTICULO 8.: Para la inscripción y declaración de mejoras, bastará la manifestación del interesado en cualquier documento inscribible relativo a la finca de que se trate, lo que se hará constar en el respectivo folio de inscripción. Pero en los casos en que la descripción de las mismas excede el espacio destinado a ello en los programas de computación, se remitirá al Rollo complementario.

ARTICULO 9.: Mientras no se implante totalmente el sistema de inscripción de documentos mediante procesamiento electrónico para el Registro de Inmueble, a éstos les será aplicable en lo pertinente las disposiciones del Reglamento del Registro Público, Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de enero de 1920 y sus reformas.

ARTICULO 10.: A efecto de lograr un mejor rendimiento en la inscripción y calificación de los documentos presentados al Registro, en relación a inmuebles que no se encuentran en el sistema automatizado se divide la labor de los registradores así: labor de calificación y labor de inscripción.

ARTICULO 11.: La labor de calificación del documento será realizada por los Registradores calificadores, quienes al efecto deberán observar lo prescrito. La autorización de la inscripción del documento se hará constar en el mismo y deberá ser firmada por el Registrador respectivo. El número de Registradores calificadores será determinado por el Director General.

ARTICULO 12.: La inscripción material en los tomos será realizada por los Registradores Inscriptores, que-

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 62 de 10 de junio de 1980, por el cual se dictan disposiciones en relación con el Registro Público.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DICTANSE DISPOSICIONES EN RELACION CON EL REGISTRO PUBLICO

DECRETO No. 62  
(de 10 de junio de 1980)

Por el cual se dictan disposiciones en relación con el Registro Público

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

MECANIZACION DEL SISTEMA DE INSCRIPCIONES EN LA  
SECCION DE PROPIEDAD.

ARTICULO 1.: La inscripción en el Registro de la Propiedad se efectuará destinando a cada inmueble mediante el sistema de Procesamiento Electrónico de Datos, en virtud de lo dispuesto por la Ley 3 de 1979, un folio especial denominado folio de inscripción con una numeración que servirá para designarlo.

ARTICULO 2.: El Registrador Jefe autorizará con su firma el formulario de inscripción cuando el documento cumpla con los requisitos necesarios. Además, deberá ponerse al documento en caso de inscripción de propiedad un sello en el que conste la sección, provincia, número de finca, rollo, documento, asiento de inscripción, derechos, lugar y fecha de registro y la firma del registro Jefe.

ARTICULO 3.: El Registrador Jefe firmará el formulario de inscripción y el documento respectivo, lo cual conllevará la autorización del asiento de inscripción. El Registro conservará microfilmada una copia o fotocopia del documento autorizado por el Registrador Jefe.

El Asiento se redactará sobre la base de breves actas que indicarán la ubicación y descripción del inmueble, sus medidas, superficie exacta y linderos y cuantas especificaciones resulten necesarias para su completa individualización sin perjuicio de otros datos que se estimen convenientes. Además, cuando sea el caso, se tomará razón de su nomenclatura catastral, del plano de mensura correspondiente o la fotografía aérea y mención de las constancias de transcendencia real que resulten.

Expresará el nombre del o de los titulares del dominio, con los datos personales que se requieran. Para los documentos respecto de las sociedades o personas jurídicas, se consignará su nombre y datos de registro. Se hará mención de la proporción directa en la copropiedad o en el monto del gravamen, título de adquisición, su clase, lugar y fecha de otorgamiento y funcionario autorizante.